

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

EST-VCT-PARQ-0045

ESTADO No. 0045

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 11 de noviembre de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRAT O DECONCE SIÓN	ILS-08004X	JULIO CARNAS VLOTH,CARLOSHOYOS RESTREPO	7	10/11/2022	AUTO – GSC-ZO No.000073	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. ILS-08004X que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Técnico GSC-ZO No 000082 del 4 de noviembre de 2022, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. CORRER traslado a los titulares del Contrato de Concesión No ILS-08004X del Concepto Técnico GSC-ZO No 000082 del 4 de noviembre de 2022.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					REQUERIR bajo apremio de caducidad a los titulares del Contrato de Concesión ILS-08004X, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el pago de canon superficiario por valor de \$70.763.864 pesos M/CTE correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, de acuerdo a la parte evaluativa del Concepto Técnico GSC-ZO No 000082 del 4 de noviembre de 2022. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas. REQUERIR bajo apremio de caducidad a los titulares del Contrato de Concesión ILS-08004X, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el pago de canon superficiario por valor de \$75.758.074 pesos M/CTE correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, de acuerdo a la parte evaluativa del Concepto Técnico GSC-ZO No 000082 del 4 de noviembre de 2022. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	---

					REQUERIR bajo apremio de caducidad a los titulares del Contrato de Concesión ILS-08004X, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el pago de canon superficiario por valor de \$81.061.155 pesos M/CTE correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, de acuerdo a la parte evaluativa del Concepto Técnico GSC-ZO No 000082 del 4 de noviembre de 2022. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas. REQUERIR bajo apremio de caducidad a los titulares del Contrato de Concesión ILS-08004X, conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que presente póliza minero ambiental vigente. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión ILS-08004X, para que presenten el Plan de Trabajos y Obras, conforme a las observaciones que
--	--	--	--	--	---

					se indican en el numeral 2.5 del Concepto Técnico GSC-ZO No 000082 del 4 de noviembre de 2022. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 287 del Código de Minas. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión ILS-08004X, para que presenten copia de la Resolución que otorga Licencia Ambiental del proyecto minero o en su defecto, la certificación del estado de dicho trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días expedida por la Autoridad competente. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 287 del Código de Minas. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión ILS-08004X, de conformidad con lo consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los Formatos Básicos Mineros FBM semestral 2016 y anuales 2016, 2019, 2020 y 2021 acorde a las observaciones contenidas en el numeral 2.7 del Concepto Técnico GSC-ZO No 000082 del 4 de noviembre de 2022. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 287 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--

					SOLICITAR al Grupo de Recursos Financieros aplicar la NC 2001952 por valor de \$1.302.294 a la ND 2100064 por valor de \$1.264.271, quedando un saldo a favor de \$30.023. SOLICITAR al Grupo de Recursos Financieros aplicar la NC 2001952 por valor de \$38.023 a la ND 135148 por valor de \$70.801.887. RECORDAR a los titulares mineros que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. RECORDAR a los titulares mineros que deben abstenerse de realizar labores de construcción, montaje o explotación, hasta que cuente con las respectivas autorizaciones de sustracción de reserva forestal y consulta previa, otorgadas por las autoridades competentes respectivas. RECORDAR a los titulares del contrato de concesión ILS-08004X que la continuidad a la solicitud de acuerdo de pago presentada mediante radicados 20221002077822 y 20221002093612 queda sujeta a la presentación de una nueva propuesta de acuerdo de pago, en la cual se incluyan los rubros cuyo pago se están requiriendo mediante éste Auto. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

						<i>Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</i> NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **11 de noviembre de 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (11) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Joel D. Pino P.

Joel Darío Pino Puerta

COORDINADOR

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO